

Quillota, 18 de Octubre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9876/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 417/2018 de fecha 18 de Octubre de 2018 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 18 de Octubre de 2018, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA** entre la Municipalidad de Quillota y el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, con el objeto de otorgar una subvención para la ejecución del proyecto denominado **"XIX Expo Feria Yo Creo en Quillota"**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, de fecha 28 de Septiembre de 2018;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:

14M/18/C



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Valparaíso, 28 de septiembre comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional de Valparaíso, señor **JORGE MARTINEZ DURÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.402.859-2, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente **"el GOBIERNO REGIONAL"**; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, RUT N° 69060100-1 representada por señor(a) **LUIS MELLA GAJARDO** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 9004430-3, ambos domiciliados en MAIPU N°220 Comuna de QUILLOTA, Provincia de QUILLOTA, a quien se le denominará indistintamente como **"la institución subvencionada"** quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional *"Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"* (art. 19 letra b).
2. Que, por Acuerdo N°9271/09/18 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 745° Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2018, por un monto equivalente a \$50.000.000.- para la ejecución del proyecto denominado **"XIX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA"**.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Por su parte, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que quedarán **excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a **aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6. Que, el proyecto denominado "XIX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA", presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos vigente, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Análisis de Control y Gestión, de fecha 10 de agosto de 2018.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, la ejecución del proyecto denominado "XIX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA".

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 04 de noviembre de 2018. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$60.000.000.-**, que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del Programa de actividades fue postulado por el monto de \$60.000.000, y que producto de la evaluación del proyecto, cuenta con una rebaja **\$10.000.000**. La municipalidad, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2018, informa que dicha diferencia se financiara con **APORTE PROPIO**.

También las partes dejan expresa constancia que la ejecución del Programa de actividades cuenta con un **APORTE PROPIO** original comprometido por la entidad ejecutora por un monto de **\$345.387.023.-**

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** debe rendir cuenta formal y documentada mensualmente al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La transgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.

Al efecto, la institución subvencionada:

a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.

b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

PERSONERIAS: La personería de don **JORGE MARTINEZ DURÁN**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y de señor(a) **LUIS MELLA GAJARDO**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.



JORGE MARTINEZ DURÁN
INTENDENTE REGIÓN DE
VALPARAÍSO



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOPTEN Administrador Municipal, Jefe de Eventos y el Administrador del Estadio Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución. Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Administrador Estadio Municipal
4. Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Administración Municipal
7. Presupuesto
8. SECPLAN
9. Adquisiciones
10. Juan Carlos Aros A. (Jefe de Eventos)
11. Prensa

LMG/DMB/pssm.-